VERSIÓN PÚBLICA.

INVESTIGACIÓN: 01-CM/2021.

EN LA CIUDAD DE SOMBRERETE, ZACATECAS. A TRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

Visto el acuerdo de fecha tres de febrero del año dos mil veintidós que determina la **INEXISTENCIA** de actos u omisiones que pudieran constituir faltas administrativas de los presuntos infractores, esta autoridad investigadora, de conformidad a lo previsto en el artículo 100, tercer párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el día dieciocho del mes de julio del año dos mi dieciséis, se:----------

---

----------**ACUERDA**----------

PRIMERO.- Toda vez que esta autoridad investigadora no cuenta con los elementos suficientes para demostrar la existencia de las presuntas faltas administrativas que pudiera ser imputada; se declara **CONCLUIDA** la investigación del presente procedimiento y se ordena **ARCHIVAR** el expediente citado al rubro, sin perjuicio de que pueda abrirse nuevamente la presente investigación, si se presentan nuevos indicios o pruebas, y no hubiere prescrito la facultad para sancionar..----------

---

SEGUNDO.- CÚMPLASE.----------

Así lo determinó y firma la C. **LIC. MARÍA GUADALUPE VILLA MONTES** TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL de Sombrerete, Zacatecas, con la presencia de los testigos de asistencia. ----------

---

EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA CIUDAD DE SOMBRERETE, ZACATECAS.

LIC. MARÍA GUADALUPE VILLA MONTES
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
SOMBRERETE, ZAC